



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

URTEAK: 1812 - 1816

Sekzioa D

Liburu-zk. 1754

Negoziatua 2

Espediente-zk. 4

Seriea

Orriak

G A I A

OBRAS - REEDIFICACION DE LA CIUDAD

ESPEDIENTEA

Auxilios solicitados por esta Ciudad a
otras Corporaciones para reedificación de la
visura y respuestas recibidas.

1

Señor

№ 2.

uno de los S. Alkalde.
Considerando la situacion dolorosa
de hallarse quemada la mayor parte de
ese nro hermoso pueblo de mi nacimiento,
fuer un incendio ordenado, o tolerado; desp^{es}
de haver sido tomado y saqueado por
Fuerzas aliadas Inglesas y Portuguesas; ca-
tastrophe que Fern^d, e intente evitar hacien-
do en 19 de Julio, al Ex^{mo} Sr. D. Manuel Castanos,
la representacion cuya copia acomp. a esta.

fuera un incendio ocurrido
de haber sido tomado y saqueado por
Fuerzas aliadas Inglesas y Portuguesas; ca-
-tastrope que Fern.^{do} e intentó evitar hacien-
do en 19 de Julio, al Ex.^{mo} Sr. D. Ramon Castanos,
la representacion cuya copia acomp. a esta.
Considerando la calamidad de los antiguos
nuestra desolada Ciudad,

la representacion cuya copia acompaño
Considerando la calamidad de los anaqueles
verunos y moradores de nuestra desolada Ciudad,
Tomo la libertad de hacer a V. S. esta reverente
representacion impelido del deseo de contribuir
aun alivio en quanto pueda, asi como al mio,
por los medios que tengo pensados para el efecto,
sin perjuicio de los de V. S. y de los recursos
y reclamaciones que V. S. haya hecho y

Subiese por Combeniencia hacen, asi como los
particulares sacrificados y Comprendidos en
desastre tan inaudito.

El Objeto es el que se reedifique la Ciudad,
sea en el antiguo orden, o de nueva planta, y el
Socorro de luego a luego, a los propietarios, o po-
seedores de las Casas quemadas, a los Concelhos,
o enfiteusis, y a todos los habitantes que con
su profesion, o industria no puedan ganar
su Subsistencia. A los primeros, proporcionan-
doles por cierto tiempo alguna parte de sus
antiguas rentas, y si se puede caudales a
interes a los Dueños de Casas para reedificarlas.
A los otros, proporcionando aun, Trabajos pu-
blicos para que ganen su Subsistencia, a otros
proporcionando Socorros en sus habitaciones, y
a los demas recogiendo en Casas de Misericor-
dia y hospitaes, cruzendolos para la Ejecucion
una Junta presidida de la Justicia Compuesta
de Eclesiasticos y Verunos celosos, bajo los
auspicios e inspeccion de V. S.

Para esto es menester buscar un fondo
metalico con el menor perjuicio que sea posible.

Que destina mas analogo ala Sagrada
institucion del Diacono que el dedicar el no
necesario,

2
al socorro de una calamidad publica como
la que se experimenta en la Ciudad de San
Sebastian.

Contar actuales Beneficiados de las
dos Párroquias unidas, reuniendose por ahora
de sola una de ellas, hay mas que los suficientes
para el pasto espiritual de los actuales abi-
tantes de la Ciudad, y para la correspondiente
solemnidad de las funciones. A proporcion
que se aumenten los abicantes, y que exista
la necesidad, se aumentarian tambien los
Eclesiasticos.

Por consiguiente seria importante y
conbeniente que se suspendiere por algun tpo
la presentacion de los Beneficiados vacantes,
haciendo los ^{correspondientes} recursos, a Nro ymo Señor Fr. D.
Isidoro Fria Ferrer, Obispo de Pamplona
de cuya ilustracion y celo apostolico tan nota-
mos me prometo la aprobacion de un pensa-
miento que clama el imperio de la
necesidad publica.

Yguualmente seria importante
y conbeniente que se suspendiere la
presentacion de las Capellanias vacantes,
cumplendose las precisas cargas haciendo
los correspondientes recursos a S. Y. y al S. Pro-
curador

Los otros arbitrios necesarios,
y los medios que tengo pensados, tendre, que-
riendo Dios, el honor de indicar a V. S. para
su Examen en la primera Junta de Espe-
cial^{les} que Suplico a V. S. combogue quanto antes;
institucion sublime que ha conservado la sobera-
nania de la Republica Suipunesana y evitado
la usurpacion de la autoridad publica.

Con el mas profundo respeto quedo
a la obediencia de V. S. deseando su mayor pro-
peridad. Casenia Exarado en San Sebastian
a 14 de Setiembre de 1813.

Señor

A la disposicion de V. S.
su rendido hijo

Juan Jofe de Michelena



Sept 17 de 813

M. N. y M. L. ciudad de S.º Santiago

Señor

Fuiplicada.

Tengo el honor de remitir a V.º
adjunta la copia N.º 4. de un oficio q.º el
Excmo Señor D.º Gabriel de Mendizabal
General en Jefe del V.º Ejército me
ha pasado en 28 del corriente y la
de una representacion mia a la misma
fha. q.º le ha precedido manifestando
a V.º S.º como lo hago, la satisfaccion q.º me
causa el convivir con mis compa-
ños en la desgracia, reintegrado y puesto
en el numero de sus hijos matriculados,
cuyo conato y mi pacion a V.º S.º he con-
vertido constantemente en mi cora-
zon, en medio de mis desgracias.

En el principio de esta copia
de mi representacion vera V.º S.º q.º es E.
en atencion a las razones q.º le he repre-
sentado, ha accedido a la exoneracion
de la comision q.º me confirió el Vocal
de la Santa D.ºputacion de esta
Provincia.

Por varias Consideraciones me ha parecido
un deber, para con esta mi estimada
Provincia, y para con V. E. mi amada
Madre, ^{no} aceptar por ahora el empleo
de Vocal de la Santa Diputacion de
Guipuzcoa, y el de hacer à V. E. el Gene-
ral en Jefe, la representacion, ^{no}
cuya copia acompañada à esta, con la
de los dos oficios q. me ha pasado V. E.
en 21 y 22 del mismo mes, cumpliendo así
con la patria, que es, ha devida, y de ve-
rer la primera obligacion de toda Guipuz-
coa, en qualquiera circunstancia q.
le haya puesto el destino,

La penetracion de V. E. com-
prenderá que tambien me han mo-
vido à ello otros graves fundamen-
tos, que son que expreso en mi repre-
sentacion

La politica de la Provincia
de Guipuzcoa, en los diversos aconte-
cimientos, y sucesos de todos los tiempos
ha sido muy ilustrada, prefiriendo
siempre à toda, la conservacion de
una Constitucion, y la de sus fueros
ò Leyes fundamentales hasta la
epoca fatal de la llegada à este
en 1808 del enemigo a la Provincia

aquel D.ⁿ Francisco Amoroso,
Epoca en que

Quando en 1795 y 1798 fue
dominada esa Plaza por las armas
francesas, en cuyos años fui alcalde
de esa Ciudad nonbrado por mis
conciudadanos no se olvido la Provi-
cia de una obligacion tan desagrada
y converbó un conatinacion y fueror,

Dios fue a V.S. m. d. a.
Potes 30 de Junio de 1812

A la disposicion de V. S.
su vendido hijo

Juan Jph^{te} Bie. de Michelena


oficio del Exmo Señor D. Gabriel
de Mendizabal General en Jefe
del Septimo Exercito á D. Juan
Jose Vicente & Michelena,

A la Junta Diputacion de la M. N. y M. L. Provin-
cia de Guipuzcoa digo en esta fha lo siguiente

Premito á V. E. la representacion q. me ha hecho
D. Juan Jose Vicente & Michelena en la que solicita
q. avi á el como á los demas comprendidos en la adjunta
Lista q. acompaña de les anote en la Matricula de Caballeros
Vecinos Concejantes de un M. N. y M. L. Ciudad de
S. Sebastian de la q. fueron bornados por una orden
del anterior gobierno y pareciendome justa su solicitud
en un tiempo q. la España rompio sus cadenas y adamió
su libertad he dispuesto sean reintegrados todos los compren-
didos en la expresada Lista en los derechos de Ciudadanos
y anotados en la Matricula de Caballeros Vecinos Con-
cejantes de dha Ciudad de S. Sebastian sin el ^{que} haver estado
privados de esta regalía lo pare porjuicio en lo subscribo
como igualmente á sus sucesores; todo lo que comunico á
V. E. para que se sirba dar las ordenes correspondientes al efecto

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y satisfaccion supien-
do se remitirme otra solicitud y Lista igual en un tomo á la q.
embio á la Provincia para dirigirla á S. E. el Consejo de
Regencia á fin de que sea sabedor de la providencia

que he dado en esta fecha

Dios Gué a N. S. m. a. Pore 25 de Junio de 1812

= Gabriel de Mendizabal = S. D. Juan Joseph Vicente
de Michelena =

Es copia

Michelena



Nota

No se embia la copia o la representacion que precedio
a este oficio por no tenerla a mano, Tiene poca ofra con
la que contiene el papel N.º 2, en el parrafo que empieza
= Per otra parte =

Se remitió un tanto por mi alas ultimas
Juntas generales de la Provincia celebradas en la Villa
de Deva en mi representacion de 28 de Julio q.º pienso
imprimir. Cacerio Errando en San Sebastian a 10 de
de Septiembre de 1813.

Michelena



Oficio del Exmo Señor D.º Gabriel
de Mendizábal, General en Jefe
del Séptimo Ejército á D.º Juan
Jose Vizente de Michelena

Remito á V.ª el título, por el que en atención á su talento y conocimientos de la Provincia, lo he nombrado Secal, de la Junta Diputación de Guipúzcoa, como en esta fecha solo comunico á esta Provincia.
Dios Sea á V.ª muchas años. Potos y Junio 20 de 1812 = Gabriel
de Mendizábal = Señor D.º Juan Jose Viz.º de Michelena =

Representacion de D.º Juan
Jose Viz.º de Michelena
al Exmo Señor D.º Gabriel de
Mendizábal

Exmo Señor D.º Gabriel de Mendizábal é Iraeta
Exmo Señor

Recivi ayer con el apreciable oficio de S.ª E. del mismo dia el título que se ha servido hacerme el honor de remitirme, por el que se digna S.ª E. nombrarme Secal de la Junta Diputación de Guipúzcoa, previniendome que en aquella fecha solo comunica S.ª E. á la Provincia.

Al paso que me desfa lleno de gratitud este honrrero empleo, con que S.ª E. se digna condecorarme, no puedo menos de hacer presente á S.ª E. que la noticia me causó la mayor sorpresa, tanto mas que estaba distante de ocurrirme semejante cosa, quanto por que, por mi edad, en las circunstancias en que se halla la Provincia, miro quasi imposible, el desempeño de tan difíciles obligaciones, aun quando me hallare con fuerzas bastantes para ello, en medio de estar pronto á hacer cuante penda de mi parte, en servicio de la Patria hasta sacrificar mi vida.

Uno de los capitulos de los fueros de la Provincia de Guipúzcoa, obrerado puntualmente hasta el año de mil ochocientos

ocho, dispone que todos los años se nombren doce Diputados Generales, con sus adjuntos, vecinos residentes en los cuatro pueblos de latida, y demas partidos, deviendo ser los primeros nombrados los de la Ciudad de San Sebastian Pueblo que hera de mi residencia, y donde existe actualmente mi familia; y aunque la postergacion de mi nombramiento nada supondria, con respecto á mi persona, aun en otras circunstancias que las presentes, en que se deben hacer todo genero de sacrificios, faltaria con todo á mi obligacion para con la Patria, la primera de todas, sino hiciere presente á S. E. que este nombramiento no pueda perjudicarlos fueros de la M. N. y M. P. Provincia de Guipuzcoa, y alas derechos de la M. N. y M. P. Ciudad de San Sebastian.

Por otra parte, hago presente á S. E. que me halló til-
dado y borrado de la Matricula de Cavalleros, vecinos condesanos
de dha Ciudad de San Sebastian, á una con otros doce vecinos, en virtud
de una Real orden del Señor D. Carlos quarto de mil Setecientos
noventa y nueve, á resultra del Consejo de Guerra de Generales cele-
brado en Sampsona, con motivo de la capitulacion de la Plaza
y Castillo de la Mota de San Sebastian, en el año de mil Setecientos
noventa y cuatro, sin embargo de la consulta hecha adha Magestad,
favorable á los Paisanos, por el Supremo Consejo extraordinario de
Guerra, preaidado por el Exmo Señor Principe de Castelfranco, con
puesto de veinte y un Vocales, Capitanes Generales, Tenientes
Generales, e Intendentes, todos de la mayor opinion e integridad
entre ellos el Exmo Señor Capitan General D. Jose Prunias de
gloriosa memoria; pero apesar de esto, el Principe de la Paz por
favorecer al Conde de Colomera que se decia su pariente, lo tramita-
no todo, por sus fines particulares, ^(aunque no tiene comparacion) lo mismo que hizo aquel mon-
truo favorito, en la causa que infamemente vino á nuestro muy
amado Rey D. Fernando Septimo (que Dios Sea) siendo Principe
de Asturias, haciendo publicar todo lo contrario, de la providen-
cia acordada por el Consejo extraordinario, formado para el

conocimiento, de Ministros del Consejo de Castilla dignos de los mayores elogios por el carácter y energía con que declararon la inocencia del augusto Príncipe á la faz de un infame y vil enemigo el despotismo, que me honrrare siempre haver sido mi enemigo desde el año 1789. en que le traté y fue promovido á Ciento de Guardias de Corps; y aunque aquella injusta providencia no me privó de los empleos de la Provincia, me separé enteramente de tener parte en su Gobierno; y así es que desde entonces no he concurrido á ningunas Juntas Generales, por lo que mi delicadeza mira semejante nota, como un impedimento para el empleo con que S. E. se digna distinguirme, mientras que S. A. el Consejo de Regencia, ó S. E. no manden que mi nombre sea puesto en la Matricula de Cavalleros Vecinos Concejantes de la M. A. y M. L. Ciudad de San Sebastian, entendiéndose este acto de beneficencia para con cinco de los doce compañeros en la desgracia, que viven en el día, habiendo muerto los otros siete con tan sensible nota, contando en la que acompaña los nombres de todos.

Por tanto, apesar de mi voluntad dispuesta siempre á obedecer todas las ordenes con que me honre S. E. y de sacrificarme en servicio de la Patria; Suplico á S. E. reverentemente se digne exonerarme del empleo de Vocal de la Junta Diputacion de Sufraganea; cuya gracia espero de la justificacion de S. E. Dios Sea á S. E. m. d. a. S. Potos y Junio 21 de 1812 = Como Señor = Juan Jose Viste de Michelena =

Nota ó Nomina de los Sujetos borrados
de la Matricula de Cavalleros Vecinos
Concejantes de San Sebastian á consecuencia
de Real orden comunicada por
influjo del Príncipe de la Paz

Vixen

D. Juan Jose Viste de Michelena } Alcalde y Jueces ordinarios
D. Juan Bautista de Torralba } de esta Ciudad en el año 1794

Dⁿ Jose Antonio de Lozano. Jurado mayor en el tomo

Dⁿ Fermín Elacien

Dⁿ Manuel Fran. de Soria

Dⁿ Antonio de Lozano

Han muerto

Dⁿ Lorenzo Mendizabal y Sere

Dⁿ Juan Jose Cardon

Dⁿ Juan Jose Ibanez de Navala

Dⁿ Frand. de Santeluc

Dⁿ Juaguin de Saude

Dⁿ Jose Antonio de Lecheverria

Dⁿ Jose Juaguin de Sarbuud

Peto 21 de Junio de 1812 = Juan Jose Pirto de Michelena =

Oficio del Excmo Señor Dⁿ Gabriel de Mendizabal
a Dⁿ Juan Jose Lorenzo de Michelena

En atencion a las razones que V^s. me representa con fha de 21 del
corriente manifestandome que su quebrantada Salud y edad avan-
zada, no le permiten el servir con el anelo que quisiera, y
deseo que le acompaña, el cargo de Vocal Diputado de la M. N.
y M. P. Provincia de Guipuzcoa que con fha de ayer le confere
a V^s. y en la que pide su exoneracion por otros motivos, he ac-
cedido a ella; todo lo que comunico a V^s. para su inteligencia.

Dios Sea a V^s. m. a G. Peto y Junio 22 de 1812 = Gabriel
de Mendizabal = Señor Dⁿ Juan Jose Pirto de Michelena =

Son Copias

Michelena



Señor Juez Político de esta Provincia de Guipuzcoa
 D. Manuel Argel de Txarramendi vecino de la ciudad
 de San Sebastián con el debido respeto á V. S. pre-
 senta la certificación que en virtud del mandado
 de V. S. ha dado el Escribano D. Ramon Gabildea
 en la que reconoce que Juan José Licerio
 de Etchibelena en virtud de la Real orden expe-
 dida en veinte y seis de Diciembre de mil o-
 chientos noventa y nueve, no puede ejercer
 el empleo de Alcalde de la ciudad de San Se-
 bastián: por tanto.

V. S. suplica se sirva resolver que dicho
 Etchibelena suspenda en el ejercicio de
 Alcalde, y en su lugar se nombre o sea suge-
 ro: así espera de la justificación de V. S. el día
 quatro de Diciembre de mil ochocientos
 y trece: Manuel Argel de Txarramendi.

Decreto del
 Jefe Político

Señor Jefe Político de Guipuzcoa. El día quatro
 de Diciembre de mil ochocientos y trece

El segundo Alcalde de la ciudad de San
 Sebastián D. Pedro Gregorio de Torre
 convocará al punto siguiente al que no debiera
 asistir el primero Juan José Licerio de
 Etchibelena por tratar de asuntos propios
 y hecha lectura de los recursos introdu-
 cidos por D. Manuel Argel de Txarramendi,
 y Real orden que deba compulsar
 de mi orden, me informara dentro de cinco
 días, relativamente á lo que supiera á cerca
 de ella, y capitulo compulsar; si en conse-
 cuencia de la misma fue borrado el mencio-
 nado Etchibelena de la matrícula en que

cuon inscriptos los vecinos concejantes: si en
los años anteriores al de mil ochocientos
há sido propuestos y electos para obtener car-
gos concejiles, y ulamamente si há obtenido al-
guna orden de S. M. derogando la que se ha
compulsado para entrar en el gozo de la
voz pasiva con todo lo demás que hubiere
sido ofrecido, y pareciere para su vida
determinar lo conveniente: *Elacris. Escopia. l. tend*
del memorial y de crees de e referere, y de desma
car el referne al m y e p. p. o. l. e. s. de e. y. f. e. y
no n. f. a. m.


José Eliar de Segura

Señor Jefe Político de esta Prov. de Guipúzcoa
Manuel Angel de Trarramendi vecino de la
Ciudad de San Sebastian con el mayor respeto
Expongo a V. S. expone que en virtud de Real orden
de S. M. de fecha de 26 de Diciembre de 1799
comunicada por el Excmo Señor Ministro de la
Guerra, se halla privado de poder ejercer empleos
Encepilei S. Juan José Vicente de Elcheleña
a fin de haber influido ala Capitulacion
de la Plaza de San Sebastian por el año del
año de 1794 alas tropas Francesas como
capura por la guerra en la Pacea de elcheleña
de fha de 3 de Enero de 1800, y para
acreditar.

A V. S. suplica se sirba mandar
que existiendo la ciudad Pacea a qualesquier
Excmo de S. M. provea al expone copia
certificada del encaberram. Capitulo que
prohibe a Elcheleña poder tener empleos
Encepilei y dela del pie q. Relaciona la R. Real
Real orden de 26 de Dic. de 1799. Asi
expone ala purificacion a V. S. Tolosa
3 de Dic. de 1813 = Manuel Angel de
Trarramendi =

Decreto del
Jefe Político

Gobernador Político de Guipúzcoa Tolosa 4 de
Dic. de 1813 = Qualquiera Excmo a S. M.
siempre que sea R. Real con esta pro-
videncia, y se existiere la Pacea de elcheleña
del 3 a Enero de 1800, q. se menciona

en el caso, proveer al interesado copia
certificada de la cédula, capitulo, que señale
y pie de la orden para lo que se pudiese
convenirle = Claesens =

En esta villa de Tolosa a quatro de
Dic. de 1813. Yo el canal de la Trana-
mendi vecino de la ciudad de San
Sebastian me requiero a mi el infrascripto
Consejo Real y del num. de esta villa de
Tolosa con el deseo al margen precedente
manifestandome un libro en papel
forado en pergamino, titulado: Taccos
de el dia del año de 1800. para que
de la del viernes saca de Enes del propio
año N. V. Pagina 1 y plana, sea buelto
y tambien plana compulse la cédula
de la Real orden, dispositiva sinja Klaci-
vamente a D. Juan Jose Vicente de
Michelena, y pie de aquella, y dandome por
requerido, a señalarme de parte hice sacar
y saque en copia con tenor es el siguiente.

Pedro
que habla de
Michelena
En esta villa de Tolosa a cerca de la Kndicion de la de
San Sebastian; que Kmitio el teniente General
D. Domingo Trigueros, Presidente del Consejo
de Guerra de oficiales generales, celebrando

con arreglo a la denuncia que se conoce
y sentencian sobre el mismo, se ha servido
aprobar la sentencia pronunciada por el
Referido Tribunal; y habiéndolo visto el Supre-
mo de la Guerra, como S. de. de R.
Real Clemencia, ha venido en Resolver se
impongan a los Reos las penas siguientes.

A N. Juan José Vicente Michelena
q. siendo att. de primer voto nifungo al
Acuerdo de la Acta, Sei a.ñ. de extramun.
a 20 Leguas de San Seb. de la Corte y r.ñ. y
Kales. con privacion p. p. p. de empleos o
cargos de Ciudad, y de ser Concejal. quedando
abuelos delos cargos que se le han hecho sobre
nifidencia.

confidencia.
 Todo lo q.^a comunico a N. E. de orden
 S. M. para su personal cumplimiento. Esta
 parte que le toca. Madrid 26 de Dic. de 1799.
 Connel =

O comparendo con el original literalmente
 con lo señalado por D. Manuel Ang? o
 Variamen: quien haga ampado del libro
 ex vivo para el efecto, y firma el libro: y
 en fe de todo ello, y cumplimiento de lo mandado
 con la Emision necesaria signo y firma
 el Escribano = Pramon Arce
 Provision: Ex copia literal de la copia
 ya precedida, y se devuelve en fe al Arce

Exmo. Sr. D. Juan Francisco Castaños, General en Jefe.

Exmo. Señor

En 15 del Cor^{te} te tube el honor de hacer a V. Exa. una rep^aresentacion a V. Exa. entregando varios documentos y la copia de la correspondencia que he tenido con la R. y L. Villa de Duraña.

El Castillo de la Mota de San Sebastián que con su Puerto es susceptible de muchas y grandes mejoras, sería incommoable, qual cosa faltaría, si estubiese en poder de nuestros aliados los Ingleses, sinuendo para el Oceano, como aquel para el Mediterraneo; pero en el día que se hallan los Franceses en aquel Castillo, no es muy difícil tomarlo, salvando el cuerpo de la Ciudad, valiéndose del medio que tengo bien pensado (a) y no se ocultará a V. Exa.

Aquella Ciudad por Pueblo de la Nación, parece digna de ser mirada con alguna Consideracion, en quanto sea conciliable con el objeto de tomarla, afin de no destruirla sin necesidad, evitando tambien un saqueo tolerado, temible de Españoles; bien que si se creyese preciso arruinarla, debe sacrificarse todo, y darlo por bien empleado.

El deseo de lograr el triunfo de tomar el Castillo, y apoderarse de la Ciudad en el modo y forma que V. Exa. indica, y evitar toda consecuencia ulterior, que determina a tomar la librería de hacer presente a V. E. que me parece deben ser los Españoles, especialmente los Facs valerosos Batallones de Sufragios los primeros en el ataque y asalto que sea indispensable, si los enemigos tienen la firmeza de no rendirse ala intimacion de ser parados, sin remedio a castillo, ni daren lugar al asalto, (a menos que lo que yo deseo no sea opuesto ala politica) y premiando

generosamente a los Oficiales y Soldados que se distinguen
en la acción.

Este deseo de un buen Español, propietario de
Casas en San Sebastian: el deseo del bien de la Nación
y la mayor gloria de V. E.^a me han animado a hacer
a V. E.^a esta representación, incluyendo para gobierno
reservado de V. E.^a la copia de diferentes parriferos, con-
tenidos en obra que hace a S. M. las Cortes generales
Extraordinarias de la Nación.

He ofrecido con el mas profundo respeto ala Ob.^a
de V. E.^a deseando que me sea recibida m. a. Apeirica 19. de
Julio de 1813 = Ex.^{mo} Señor = Juan Jph. Ba. de Michelena =

Es copia
Michelena

(a) En vista de hallarme sin contestar, despues en Tolosa
esta representación con fha de V. de Diciembre para el Ex.^{mo}
Sr. D. Manuel Freyre actual General en Jefe del 4.^o Ex.^{mo}
comunicando a V. E.^a (como aqui acababa de llegar y se
hallaba en la frontera de Francia) mi Plan de tomar el
Castillo de la Mora salvando el cuerpo de la Ciudad, pero
suspendi su remision, por haber llegado a Tolosa la
noche del 31. del pasado la noticia de la entrada en la
plaza de los Ex.^{mos} alados
Caseros Entrando en San Sev. a 14 de 7.^{bre} 1813.
Michelena

12

M. N. y M. L. Ciudad de S.^{ra} Sebastian

Señor

En 30 de Junio de 1812 tuve el honor de escribir a V.S. desde la Villa de Potes, Provincia de Liepama, un oficio, cuyo triplicado incluyo, sin embargo a q.^{te} el duplicado remitió a V.S. Arcotia con carta al secretario a V.S. D.^{no} Martin Antonio de Arizmendi, que me consta recibió. Tengo en mi poder el oficio original que el Ex.^{mo}. Señor D.^{no} Gabriel de Mendizabal General en Jefe al 7.^{mo} Exército me pasó en 25 de Junio de 1812

Suplico pues a V.S. se digne disponer que mi nombre sea puesto en la Matrícula de sus vecinos concejales, así como los nombres de los S.^{res} D.^{no} Juan Bautista de Boraya, D.^{no}

Jose Antonio de Lozano, D.^o Fermín
Claveros D.^o Manuel Fran, C. de Coraia
y D.^o Antonio Lozano pues que fa-
llecieron los demás Señores compa-
ros en parte de mis deyracias, me-
nos vengibles que la ingratitude
de algunos de mis conciudadanos.

Dios Fne a Vd. m. S. d.

Caverio Errando 10 de Septiembre 1813
En San Sebastian.

A la disposicion de V. S.
Su rendido hijo

Juan Iph. Dir.^{te} de Michelena


Deputacion Prov de
Cauquizarua

13
El Oficio de V. E. de 19 del corriente va con mucha complacencia los acordadas providencias que va tomando a fin de que se saquen los alcabala, y seponga transitable una de las calles mas frecuentadas de un desgraciado Pueblo.

Como para executar estas obras necesita V. E. fondos, he resuelto que en arreglo a lo que me pide, queden a su disposicion los productos del Pontazgo de Santa Catalina, y los antiguos derechos que cobraba en la misma, y se reduzcan a un Real de 8. en azucar de Vino, dos en aceite, y otros dos en Sazon.

Para que se recauden con exactitud como arbitrio, podra V. E. disponer que se saquen a remate, y si no hay ofertas razonables, debera en este caso cobrarlos en administracion, y cuidar de que todo le importe en su tesoreria de V. E.

Deando auxiliar a V. E. con los medios que se le piden a fin de facultades, le encargo se sirva proponerme los que le parezcan adecuados en el estado en que se hallan actualmente los asuntos de este servicio publico.

Dios que a V. E. m. a. P. tolosa y Dic. 22 de 1818
Conde de Villapuerres: A la honra deobras de la fundacion de Santa
Barbara.

Por copia conforme
Jph Joaquin de Altimendi

No de los objetos que ocupan mas mi maternal atencion es ciertamente el estado lamentable de esa arruinada, al punto que benemerita Ciudad. Asi es, que seria mi mayor satisfaccion verla resucitada sin demora al brillo y esplendor en que se hallaba antes de la ultima invasion enemiga, á cuyo efecto no omitiré medio ni diligencia alguna que penda de mi arbitrio. Me glorio, pues, de que mis desvelos por la felicidad de esos habitantes, hayan llenado los deseos de Vm, y puedo decirle con verdad, que nada ando tanto que dar á Vm pruebas del particular afecto que la profeso.

Con este motivo pongo en consideracion de Vm la equibocacion que he padecido en el fino oficio de M. del corriente al decirme que he excitado el celo del ayuntamiento y Consulado de la Villa de Bilbao en favor de esos desgraciados habitantes, quando unicamente lo he verificado con mi hermana la provincia ó el Señorio, por haverme asegurado los Señores Comisionados de Vm, que las invitaciones para la villa y Consulado de Bilbao, se harian por Vm y en el Ill. Consulado

Ratifico á

Vm mi maternal afectos, y pido adiós
te que m. a. Demi diputacion en la N. y la
villa de Tolosa 15 de febrero de 1815

Jph. Joachin de Colmenares

Orla A. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa
Jose A. Lagaña

A. N. y M. L. Ciudad de S. Sebastian

15
2-1

Por el oficio de esta Honble Provincia de Guipuzcoa q.
acompaña al de V.S. de once del corriente, queda enterada
esta Diputación General del singular efecto con que trata
de remediar el lastimero estado à que era ciudad quedò redu-
cido con los acontecimientos y desastres de la última guer-
ra: Ojala que este País hubiere quedado en alguna menor
prospera situación, que en tiempos anteriores para poder
contribuir à su parcial alivio; pero las largas y conti-
nuadas desgracias, han reducido à sus naturales à la
mayor indigencia, contrayendo deudas de muchos millo-
nes que apenas podràn pagar en vida de los presentes,
sin que p.^{ra} lo tanto pueda accederse à sufrir contri-
buciones, que ni aun p.^{ra} sus propias obligaciones se abe-
re à imponer. Por lo mismo espera que V.S. conuenien-
do de esta Verdad disimule el dolor de no poder acceder
à sus tiernas suplicas.

Dios guè à V.S. m. d. a. Bilbao 19 de Febrero
de 1815.

Josef Maria de Lazaga

Mariano Pablo de Albizu

Por el At. N. y At. L. Señorío de Vizcaya.

Diego Ant. de Barcaguren

Al Ayuntam.^{to} de la Ciudad de San Sebastian.

El Señorío de Vizcaya en contestacion al oficio que le
pasó en 9. de este mes, me dice lo que sigue
Desde el momento en que v. señoría recibió la infa-
lta noticia de la degraada suerte que le comprendió
ala Ciudad de San Sebastian, y de la recienada V. S. agra-
dacion gral en su oficio de 9 del corriente, se
lamenta y compadece con sentimientos fraternales
magravandolo su deplorable estado para no poder contri-
buir en manera alguna al alivio por que despues
de haver hecho todos los pueblon en propriuon mayores
esfuerzos que los que alcanza su posibilidad, se halla
el pays exorremadamente agorado de deudas de mu-
chos millones sin fondos, arbitrio ni credito publico
Esta notoria verdad y el desagrado con que
por todo el pays se mira toda contribucion directa e
indirecta, inspira ala diputacion general a manifes-
tar a V. S. con sumo dolor que en el estado y circun-
stancias actuales, en nada puede contribuir este
pays al alivio tan recomendado por la humanidad
y fraternidad vinculada entre ambas prormias.
Dio que a V. S. m. J. Bilbao 19. de febrero de
1818 = Jori. Alania de Loizaga: Alcaide Pablo

" de Albia - Por el A. N. y M. L. Sincio. R.
" Vizcaya - Diego Antonio de Baraguren - M. N.
" y M. L. provincia de Guipuzcoa."

Lo comunico a vñ para su intelig.
y noticia de esta junta de obras, y pido a Dios
te que m. a. de mi diputacion en la A. N. y L. V.
a tolosa 20 de febrero de 1815

Jph. Joachin de Colmenares

En la A. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa
En el A. N. y L. V.
En el A. N. y L. V.

A. N. y M. L. Ciudad de S. Sebastian

He recibido con sumo aprecio el oficio de V. S. de 14 de Diciembre. Aunque por su contenido veo q^e se ha dado un tinte algo violento y un caracter sobradamente serio al parrafo de una carta familiar y son intento formal; aunque la cantidad que V. S. indica como necesaria p^a las obras preliminares de la reedificacion de ese pueblo, sea infinitamente superior a lo que yo tenia calculado, con referencia a informes de facultativos; no por eso dejare de mantener mi proposicion, y de repetir q^{ue} habiendo Union, habra Dinero. Conociendo, como conosco, las disposiciones de algunos allegados mios, y no pudiendo dudar de la voluntad y medios de otros hijos de V. S., apesar de la desgracia comun, confio firmemente que no faltaran recursos, siempre que la buena harmonia entre los habitantes se manifieste por la adopcion unanime del ^{mejor} plan que concilie los intereses particulares con la conveniencia publica, y que, despues de acordada, irrevocablemente se execute, se presenten a la generosidad de los prestamistas, las competentes seguridades.

Quando el año pasado visité esas ruinas, confieso q^e la division y discordia que reynaban entre todas las clases de moradores me causaron mas dolor y espanto que la vista misma de los horribles escombros. Por sabias que sean las providencias de V. S., ninguna podra alcanzar el remedio a tan grandes males, mientras no se acallen las

pasiones particulares, y no se convengan
los habitantes q^e el verdadero y sólido
interés de cada uno estura en el bien común.
Del concierto de las operaciones, pende
esencialmente el buen éxito de ellas; y, si V.S.
logra lo primero, no debe dudar de las favo-
rables resultas, á las q^e tendré siempre á
gran dicha de concurrir con todo el celo de
que sea capaz mi verdadero amor á la
patria.

Dios guarde V.S. muchos años.
Londres 4 de Enero 1816

B. L. M. de V. S.
Su mas atento y rendido hijo

Alex.^o Murguía

M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian

El Sr. D. José Joaquín de Harroviola, Abogado del Sr.
 Conde de Arce, y Corregidor de esta P. de Arce. Hago
 saber al Ayuntamiento de la M. N. y M. R. Ciudad de
 San Sebastián q. el Sr. Conde de Arce ha introducido por
 M. Mariano Urbión de la misma Veindad, y suplico
 al Sr. Corregidor de esta P. de Arce. Ma-
 riano de Urbión vecino de la M. N. y propietario en ella:
 ante V. S. con el mayor respeto exponer, q. habiendo
 Negado a saber que por su familia q. el Sr. D. Alejandro
 Enrique de Arce endorazó en su via a sus S. Ex. a
 expresarse a sus S. Hermanos D. Pedro q. en quanto le
 suplicaba por el aporonto de algunos caudales p. la reedifi-
 cación de este Pueblo era pronto a proporcionarlos p. q.
 q. la reedificación se verificase bajo un plan aprobado
 por la Real Academia, y q. para llevarlo a efecto hubiere
 unión de voluntades en los habitantes. El exponente
 Sr. movido del celo q. siempre ha manifestado por el bien
 general, y por el público q. el único obstáculo que parece
 detiene al Ayuntamiento a admitir la reforma gral. se ha
 fundado en pensarse q. no se hallaría medio p. rea-
 lizarlo: se apresuro a hacer conocer al Sr. Diputado q. se
 llaman al común D. Juan Legado la buena disposición
 de D. Alejandro, suplicándole hubiere a bien exponer
 en noticia del Ayuntamiento, lo q. verifico en el celebrado el
 presente día. utorno al q. fue llamado el exponente para
 cerciorarse de la verdad de lo expuesto p. el Sr. Legado.

cuyo motivo se convoca al inmediato cabildo, y ayuntamiento
en remondesto ^{re} de punto de obras, y se acordó tributar
a D.ⁿ Alejandro las mas expresivas gracias eucaristicas
oficio de ayuntamiento a dho fin, y solicitando el proximo
y condicione de el; y habiendo sup.^d el expromente al
ayuntamiento el diez de este mes tubiere a bien de
mandar a su secretario me proveiere esta carta
al difusor del parado, y resp.^{ta} hecha al señor D.ⁿ
que lo mando asi, y hacen en mi poder testimoniada
el once; y habiendo celebrado ayuntamiento el diez siete
de este con motivo de la resp.^{ta} de D.ⁿ Enrique, de vista
el dia anterior, ha vuelto el expromente a replicar
el diez y ocho de este provea igualmente de fofa a testimoniada
de la resp.^{ta} de D.ⁿ S.ⁿ, esta carta celebrada a su fofa;
y de la misma resp.^{ta} hecha en jurason; y como observada
condolida q.^e S.ⁿ no solo le ha negado, sino q.^e le ha
cominado, advirtiendole no distraiga su atencion
con solicitudes de esta clase, como se hace ver por el
memorial y decreto q.^e presente original, siendo
así q.^e esta es ya una accion popular, y q.^e considera
ser el asunto de la mayor importancia y interes
en q.^e se trabada no solo el p.^o sino el expromente
mismo como uno de los propietarios p.^a los efectos q.^e
convengan y si necesario fuere p.^a elevarlo a noticia
del supremo Consejo; por cuyas razones. A.V.S. sup.^d

se dio a mandar libran de pacho p.^a q.^e el secreta^{rio} de
Ayuntamiento de San J.^o me provea de las copias testimo-
niadas que p.^{do} pagandosele sus p.^{tos} d.^{os}. Juro q.^e
p.^{do} y en q.^e reuirtierme, jurando no sea malicia
y q.^e presentara poder si necesario fuere. San J.^o.

Enero de mill e siete e ochocientos diez e seis
p.^{do} de Mariano de Villos = El Ayuntamiento de la ciudad de
San J.^o. dentro de tercero dia informo en el particular
delo q.^e se expone en el recuso precedente. Com.^{do} de G.^o
y J.^o de pag.^o de Garmendia, Conreg.^o J.^o de Mat.^o.
en tolosa a treinta e Enero de mill e ochocientos diez
e seis = Lo rubrico = Ant.^o Geromino de Friunegui =
Por ende mando se que y cumpla el provecho que
quiere viderse. Fecho en tolosa a treinta e Enero de
mill e ochocientos diez e seis = Garmendia. Com.^{do} de S.
Geromino de Friunegui =

Notificado su original con f. conueniente preced.
Copia, al Ayuntamiento de esta ciudad de San J.^o.
hoy dia tres de febrero de mill e ochocientos
diez, a inst.^a de parte, por mi c.^o de es.^o.
En. de la Sum.^a de ella, de f. de ofe. y f. de amo.

Manuel Van. de Soriano

En la preparatoria, de la qual
regreso en este momento, he hecho pre-
sente lo acreedor, q^{ue} V. S. es alcañ con-
sideraciones del pais, y el interes de
todo el solar Guipuzcoano en su recdi-
ficacion segun me encargaba en su
oficio, y participo a V. S. para su sa-
tisfacion, q^{ue} es el tercer punto, q^{ue}
se ha levantado para tratar en las
Juntas Generales proximas de Certencia
Deseo nuevas ocasiones para manifes-
tar a V. S. mi gratitud filial.

Dios Gué a V. S. m. a. p. m.
Sebastian D^e Jun^o de 1816

Jose M^e Anguena de Garayza

M. I. y M. I. Ciudad de S.^a Sebastian

Comia Genl. de Guip.^{coa}
Alava y Vizcaya

21

2-1
Se recibido el oficio que V.S.S. se han servido
dirigirme con fecha de 2, de este mes; y dandoles como
les doy las debidas gracias tambien por las finas de-
mostraciones que les merezco por el resultado de la
Junta que ultimamente presidi y tube en esa Ciudad
en union de los Señores Diputados por ella sobre
su reedificacion; ofrezco a V.S.S. muy gustoso conti-
nuar favoreciendo esta tan util empresa hasta
donde alcance mi arbitrio.

Dios guarde a V.S.S. m. d. d.
Potosa 5 de Octubre de 1836.

J. Carlos de Arzaga

Señores del Il.^{mo} Ayuntamiento de la M. N. y M. L.
Ciudad de San Sebastian